



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de junio del 2001
No. 110

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 25.- Con el que se tuvo a bien declarar aprobada, la adición de un tercer párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 25

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

LA "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, DECLARA APROBADA LA ADICION DE UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

CON TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de junio del año dos mil uno.- Diputado Presidente.- C. Hesiquio López Trevilla.- Diputados Secretarios.- C. Silvio Gómez Leyva.- C. Mario Tapia Rivera.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de junio del 2001.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

**Propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado libre
y soberano de México..**

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LIII LEGISLATURA**

P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 51, fracción II y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura el presente proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución política del Estado de México, con base en la siguiente.